

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Indemnización de Perjuicios) Radicado No. 2022-00285 para lo de su competencia-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, diciembre 13 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Trece (13) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, mediante auto de noviembre 30 de 2022, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias anotadas en el referido auto.

De la revisión del expediente y del memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante informa que subsanó la demanda, se observa que, si bien es cierto, el interesado atendió lo requerido por el despacho en el mencionado auto, no es menos cierto que en lo que tiene que ver con el 5º punto de las falencias anotadas, se observa que el juramento estimatorio sigue siendo insuficiente, pues no se realizó de manera razonada el cálculo de las sumas pretendidas.

Así las cosas, habiendo transcurrido el término legal sin que se haya subsanado la demanda en debida forma; es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP, por ello el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar el presente proceso VERBAL (Indemnización de Perjuicios) por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

REF: 2022-00285 Verbal  
Olr.